



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: Disposición de Adjudicación

VISTO el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y lo actuado para la adquisición del Requerimiento 200023 de la DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN DE LA ARMADA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar continuidad al apoyo logístico a las Unidades Navales a través de la DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN DE LA ARMADA.

Que mediante acta de fecha 23 noviembre se hace constar que se recibió el Mensaje Naval GFH R 231230 NOV del COMANDO NAVAL DE TRANSITO MARÍTIMO en el cual autoriza a invertir en el PROGRAMA 134, SUBPROGRAMA 908, U.C. 684, PAR (DGIA), FF.11 TNR, MONEDA 3, INCISO 4.8.1 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL CON 00/100 (USD 50.000,00), CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2022, efectos atender la incorporación de sistema satelital (aplicación) de adquisición de datos, BAPIN N° 121.780.

Que mediante acta se hace constar que se recibió el Mensaje Naval GFH R 251100 NOV del COMANDO NAVAL DE TRANSITO MARÍTIMO comunicando el Numero de Obra 22.005 para el BAPIN N° 121.780.

Que mediante Disposición N° DI-2022-432-APN-DGIT#ARA del Sr. DIRECTOR GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA, del 5 de diciembre de 2022, se aprobó el procedimiento de Licitación Pública N° 03/22 y se adjudicó a la firma ORBCOMM INC., el renglón N° 1, por el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL CON 00/100 (USD 50.000,00), por ser su oferta técnicamente apta y factible, económicamente aceptable y cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en el artículo 4° de la citada Disposición se dejaron sin efecto los renglones N° 2 y 3 en los términos del artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01.

Que habiéndose emitido la Orden de Compra N° 35/22 con fecha 06 de diciembre de 2022 la misma fue rubricada por la firma ORBCOMM INC. el día 07 de diciembre.

Que mediante acta se hace constar que se recibió el Mensaje Naval GFH 150908 DIC de la DIRECCION GENERAL DE INTELIGENCIA DE LA ARMADA en el cual autoriza a invertir en el PROGRAMA 134, SUBPROGRAMA 908, U.C. 684, PAR (DGIA), FF.11 TNR, MONEDA 3, INCISO 4.8.1 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL CON 00/100 (USD 50.000,00), CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2022, efectos adquirir sistema satelital de adquisición de datos (aplicación segunda etapa). BAPIN N° 121.780.

Que mediante acta se hace constar que se recibió el Mensaje Naval GFH R 151248 DIC de la DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA (DIIP) comunicando el Número de Obra 22.007 para el BAPIN N° 121.780.

Que el artículo 95 del Anexo al Decreto N° 1030/16 establece que la revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

Que el artículo 12 del Decreto Delegado N° 1023/01 determina en su inciso “a” que la autoridad administrativa tendrá la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de ésta.

Que el artículo 9° del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1030/16 dispuso que los Ministerios que tengan a su cargo las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad fijarán las competencias para el dictado de los actos administrativos enumerados en el primer párrafo de este artículo, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, dentro de los límites establecidos en el ANEXO del precitado artículo 9.

Que, en este orden de ideas, en la Resolución N° RESOL-2016-265-E-APN-MD del MINISTRO DE DEFENSA se establecieron las autoridades competentes para autorizar la convocatoria y elegir el procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección de etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicarlo y declararlo fracasado, todo esto en los términos de lo previsto en el Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el Anexo al Decreto N° 1030/16.

Que al aplicarse por analogía la citada Resolución -junto con su Anexo III- a los procedimientos de selección realizados en el extranjero, se entiende que los Directores Generales podrán aprobar procedimientos y adjudicar licitaciones y concursos públicos o privados hasta el importe que represente QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000).

Que se recomienda tomar como parámetro de valor del módulo, el establecido en el artículo 28 del Anexo al Decreto N° 1030/16, modificado por la Decisión Administrativa N° 1191/21 (vigente a partir del 20 de diciembre de 2021), según la cotización vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA (BNA) para el dólar estadounidense “divisa”, vigente en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA INTERNET (E-SIDIF) del MINISTERIO DE ECONOMIA, para operaciones electrónicas en el exterior.

Que el valor del MODULO asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISEIS CON 37/100 (USD 26,37), y teniendo en cuenta que el valor estimado en el presente procedimiento es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (USD 150.000,00), al día de la fecha no supera los QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000).

Que como consecuencia de la derogación del Decreto Reglamentario N° 893/12 y a su vez habida cuenta que mediante el Artículo 3, Inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1030/16, quedan excluidas las contrataciones en el extranjero realizadas por la Unidad Operativa de Contrataciones radicadas en el Exterior, la tramitación fuera

del País requerirá que el Poder Ejecutivo Nacional dicte las Normas que las prevea.

Que mediante Dictamen ONC, de fecha 08 de noviembre de 2016, manifiesta no tener facultad de disponerla aplicación de la normativa que sustituya a la derogada para la gestión de las contrataciones en el exterior pero a los efectos de no paralizar la gestión de los procedimientos de selección en el extranjero que han quedado sin regulación, esa Oficina Nacional considera que hasta tanto se apruebe un reglamentación específica podrán aplicarse de forma análoga las Disposiciones del Reglamento aprobado por el Decreto Reglamentario N° 1030/16 y las normas complementarias dictadas en consecuencia, es decir, con las adaptaciones que resulten pertinentes, teniendo en consideración los usos y costumbres del lugar de ejecución del contrato, en tanto no fueran incompatibles con los principios generales contemplados en los artículos 1 y 3 del Decreto Delegado N° 1023/01.

Que la Asesoría Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01, artículo 9 -quinto párrafo- del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el Anexo III de la Resolución N° RESOL-2016-265-E-APN-MD del MINISTERIO DE DEFENSA.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA

DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Modifíquese lo dispuesto en el artículo 4° de la Disposición N° DI-2022-432-APN-DGIT#ARA -en los términos del artículo 12 inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículo 95 del Anexo al Decreto N° 1030/16- y donde dice *“Déjese sin efecto los renglones N° 2 y 3 en los términos del artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01”* deberá decir *“Déjese sin efecto el renglón N° 3 en los términos del artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01”* .

ARTÍCULO 2°.- Adjudíquese a la firma ORBCOMM INC., el renglón N° 2, por el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL CON 00/100 (USD 50.000,00), por ser su oferta técnicamente apta y factible, económicamente aceptable y cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el monto total que se aprueba en el artículo 2° para el renglón N° 2 al PROGRAMA 134 - SUBPROGRAMA 908 – U.C 684, PAR (DGIA) - FF11 – TNR MONEDA 3 – INCISO 4.8.1. CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2022. BAPIN N° 121.780, NUMERO DE OBRA: 22.007.

ARTÍCULO 4° Notifíquese en forma fehaciente la presente disposición a los oferentes que cotizaron en la presente Licitación Pública.

ARTÍCULO 5°.- Gírese para conocimiento y cumplimiento al Departamento Contabilidad y Finanzas de esta Misión Naval Logística para la afectación presupuestaria correspondiente y la emisión de la Orden de Compra, respectiva.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese y archívese copia en el respectivo legajo. –

